5866/11

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Legajo de 122

Expediente núm. 5.024
Manuel Sos Tulvez

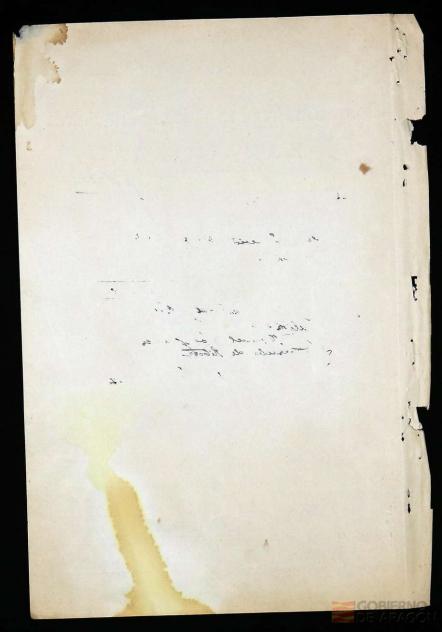
de Erralba de Ribota



Juez Instructor designado D.
que actuará en el Juzgado de Calatayud

Fecha de Incoación 11-6-38

Fecha de remision al Julium Regional



ligen	icia Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo
	en esta fecha, del informo do la Guardio Civil de la deparcación
•	
	referente a Manuel Sos Júlvez
	vecino de
	Zorralba da Ribota y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
	que acuerde lo procedente.
8	Zaragoza de Junto de mil novecientos
Doon	treinta y ocho.
Decr	eto de la Comision
	Zaragoza once de Junio de mil
N	novecientos treinta y ocho.
,	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
	de 1987, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Sos Júlvez
A.	vecino de Rorrelba de Ribota
,	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don
6.	Juez de Instrucción de al que se
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
•	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico. El Presidente, El Secretario,
Dilig	encia Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
	documentacion que se cita
	; doy fe.



*

Providencia. Juez Civil Especial Sr. SOLANO

Zaragoza

novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Dov fe

Ante mí

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.º Instancia de Calata de las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ciento ochente y ocho pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GONERNO



DON FÉLIX SOLANO COSTA, luez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habran su oposición el triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirpara exigirle ly responsabilidad civil on que ha incurrido por que se sigue contra el mismo, eu expediente subasta de los bienes embargados y en el Municipal de la primera tendra lugar en este Juzgad nidero y hora de las de su manana, HAGO SABER: Que el dia de Mayo proximo ve-

as on sun y hebstroard ob sod

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre 15 peseus 30 Annul 20

Las suscripciones se solicitaran de la Impección Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de tiera podran hacerse remiliendo el unporte are course a erro medio.

Todos los pagos se verificaran en la Depositaria

ridos cuatro dios desde su publicación sólo se ser stran al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del ane corriente; 0'75 ptas, los del año anterior, « de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

ror naca linea o fracción que ocupe cada anuncia accurrento que se inserte, l'go pesetas. Al original originalara un sello móvil de UNA peseta por cade

acompañara un sello névoli de UNA peesta por cade incompanio de publicación de indurera extrace-ción de la companio pera en conveniencia de sobre-ción con la estudia do particular que lo priestra-tar periodo de la companio de la companio de la con-prersa ablem o cando lava person en la capital des recomba de fair. Las insertiones a biología de la companio de las del proposition de la companio de la capital de companio de la companio de la companio de las del necesarios de la companio de la companio de del focarsis respectivo como companio de reimplas del focarsis respectivo como companio de reimplas del focarsis respectivo como companio de reimplas del focarsis respectivo como companio de la companio del del focarsis respectivo como companio del propositio del del focarsis respectivo como companio del propositio del del focarsis respectivo como companio del del focarsis respectivo del del focarsis respectivo del del focarsis respectivo de

del Sourris respectivo como comprobinte, siendo da sucao los demas que se pidan.
Tampoto tienen derecho más que a un solo ejem, blar, que se solicitar en el oficio de remisión del oriental, los Centros obtides.
El Binerra Oricia, se balla de venta en la las creas del Hopas Piassielli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

mmedianamente que sos señores Alcaldes y Secretarios reciban este BULETIS (I). AL, dispondran que se fije un ejemplar en el sino de astumore, de permanecerá basta el recibo del siguiente. cretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabili-car los números de este Bourrin, coleccionados orde-nara su encuadernación, que deberá verificarse al final

car leyes colligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y se restorios de Africa sujetos a la legislación petitismas, a los volumidas de su promulgación, al en ellas no se dispusiese otra cosa. (Co-

ana de la composiciones del Gobierno son obligatorias para la capital da grovincion desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarre diasi después para los demás poeblos de la miama provincia. (Ley 38 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Interior

ORDEN

Heino 8.º de la tev de 21 de finio de 1808, y que D. José Manuel Sarasola, padre de dicho mozo, aparece inscrito en la lista de voluntarios de la villa de Lezo, publicada en el número 80 de la "Gaceta de Madrid" del dia 20 de marzo de

to a hias autorizada para '10 sque alcreduaren que ellos, o sus padres, han sostenido con las armas en la mano, durante la última guerra civil, los derechos del rev legitimo y de la Nacion', privilegio que arranca de la ley de 1876 y se regula por la de 2 de abril de 1896, la que en su articulo 1.º atribuye al Ministerio de la Goberna-

quiso premiar la defensa de un ideario que se de-nominó liberal frente a las fuerzas que represen-

Interesado informe sobre el particular del Mi-nisterio de Defensa Nacional, la Subsecretaria del Ejército lo ha emitido en el sentido de que crepancia de aquel privilegio con los ideales del actual movimiento nacional, significando que por la extinguida Secretaria de Guerra, y con fecha clutamiento, en el que se recogia la disposición de que se ha hecho merito.

nuestra heroica juventud, que se ha anticipado, en innumerables casos, al llamamiento, recaban-do antes de tiempo el ejercicio del derecho cas-

Es indudable, por otra parte, que las exencio-nes del tipo de la que se pretende pierden su va-

caracteres de singularidad en nuestra historia que adornan a la actual contienda. Tal sucede con los privilegios del capítulo XVII de la ley de Re-

clutamiento, cuva suspensión está va decretada. miento nacional, revolucionario en su procedimiento y en su proposito, tiene virtualidad suficiente para producir la derogación de aquella parte del ordenamiento jurídico inspirada en principios incompatibles con los que tantas vidas ción de servicio militar de que se viene haciendo mérito sólo podría ampararse en normas comprendidas en esa legislación insubsistente. Es absurdo pensar que, cuando tanto sacrificio cuesta la extirpación de un sistema de ordenación pública contra el que el Carlismo luchó denodadidas a los que, de espaldas al espíritu nacional, contribuyeron a su consolidación

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha resuelto que se deniegue la exención del servicio militar del mozo Miguel Sarasola Echeverria. perteneciente al reemplazo de 1941, y que se declare, con carácter general, que no está vigente la exención a que se refiere el caso 3.º del artículo 5.º de la ley de 21 de julio de 1896 y disposicio-

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 10 de junio de 1938. - Segundo Año

(Del "B. O. del E." núm. 600, de fecha 14 de junio de 1938),

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.124.

En el término de quince días a partir de la publicación de esta Orden en el Borerin Official de la provincia, todos los fabricantes de calzado de la misma harán una declaración ante el Comité Sindical del Curtido, por intermedio de este Gobierno Civil, en la que consten los datos siguientes:

1.º a) Nombre de la razón social y cormercial de la misma

b) Fecha de fundación de dicha razón social.

2.º Producción normal de calzado con anterioridad al movimiento nacional. Esta producción debe especificarse por años, indicando si el calzado producido era para hombres, mujeres o niños, la materia con que se fabricaba e igualmente si se producian pantuflas, zapatillas, sandalias, etc., etc.

3.º Producción actual de calzado con arreglo a las signientes normas:

a) Producción de calzado militar.

b) Producción de calzado civil, con expresión de las calidades y cantidades, con arreglo a lo expresado en el apartado 2.º

c) Materias primas indispensables para la fabricaganchos, cordones, etc.

d) Origen de estas materias primas, con expresión de si es nacional o extranjero, y suministradores de las mismas, con indicación del precio por unidad, empleando la que sea corriente en la mercancia, es decir, el kilo, si se trata de suela, o por gruesa, docena, etc., según la materia prima.

4.º Capacidad máxima de producción de calzado en la fábrica.

5.º Número de obreros empleados en la fabricación, especificando los que se consagran a la producción de calzado militar y los que se de lican a la producción de calzado civil. (Debe indicarse el salario cobrado por cada uno de los obreros, especificando el de los hombres y el de las mujeres, y las diversas categorias de salarios, según la clase de trabajo cum-

6.º Se consideran, para los efectos de esta declaración, como fábricas de calzado todas aquellas que empleen más de cinco obreros y que se dediquen con preferencia a la producción de calzado, quedando ex-cluidos de estas declaraciones los talleres en que se practique con preferencia el arreglo o remiendo de calzado, cualquiera que sea el número de obreros que a esta tarea se consagren, y aunque como cosa especial fabriquen algún calzado a la medida.

7.º Serán sancionados con arregio a las siguientes escalas los que no contesten o hagan declaraciones

a) Multa gubernativa.

b) Privación de libertad.

c) Decomiso de la mercancia producida y no de-

d) Inhabilitación para la industria.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por los industriales a quienes afecta esta orden, los cuales ajustarán su declaración al modelo que se inserta a conti-

Zaragoza, 18 de junio de 1938. - Segundo Año

El Gobernador civil. Francisco Planas de Toyar

Núm. 3.123.

Junta Provincial de Abastos

Circular.

Para general conocimiento se participa que por orden del Excmo. Sr. Ministro del Interior se ha fijado el precio del kilo de arroz en

0.80 ptas. para el detallista, y 0'85 » el público

en la plaza de Vinaroz.

En su consecuencia, el precio al público será el indicado de 0.85 ptas, kilo, incrementado con los gastos de 1 acarreo, transporte, carga y descarga.

Zaragoza, 20 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal,

El Gobernador civil-Presidente, Francico Planas de Toyar

(Modelo de declaración jurada que han de enviar los fabricantes de calzado de cuero a este Gobierno Civil y a la que se refiere la circular núm. 3.124).

Rabricante	Localidad -
Potencia total de la fábrica en HP.	Número de máquinas
Importe de la nómina semanal: ptas.	Valor de la fábrica: ptas.
Jornal minimo Hombre Medi	(Hombre

PRODUCCION DE CALZADO

			Año 1935		Año 1936		Año 1937		Del año 1938			Par I
			Pares	Precio	Pares	Precio	Pares	Precio	Enero	Marzo	Mayo	Precie
MI	LITAR .								43	ALT:		
1	Bota y za- pato	Hombre Mujer										
CIVIL	Zapatilla.	Hombre Mujer Niño										
1	Sandalia.	Hombre Mujer Niño .			1							
	Sandalia.	Mujer										

CONSUMO DE PRIMERAS MATERIAS PARA 1.000 PARES FABRICADOS

		Suela	Becer.	Badn.	Forros	Hilos	Clav.	Cord.	Ojetes	
MILI	ΓAR									
CIVIL	Zapatos									

PROCEDENCIA Y PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRIMERAS MATERIAS

	Pais, origen y domicilio vendedor	Precio unitario	Observaciones
Suela Pieles Fortros Hilos Clayazón Ojetes			



han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles, y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaria

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal, - Pablo de Pablo Mateos. - El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.090.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor luez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Carmen Vergara Casabona, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Arcadas, 7, y actualmente se ignora, a fin de que, dentro del tér-mino de cinco dias, comparezca ante dicho luzgado al objeto de practicarle un requerimiento en el ramo separado de situación dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 200 de 1937 contra la misma, sobre corrupción de menores, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido ta presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-El Secretario: P. H., Mariano Tornijos.

Núm. 3.109.

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el señor luez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en ejecutoria de la causa número 65-1933, sobre lesiones, contra Concepción Jiménez, se cita a la perjudicada Josefa Infante Gómez, que también fué procesada en esta causa y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado a notificarle haber sido absuelta de otras penas, a la de indemnización en su favor de 200 pesetas, y requerirla para que manifieste si recibió aquella indemnización o, en otro caso, si las renuncia, quedando notificada y requerida en forma por la presente caso de no comparecer, apercibida de pararle el

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-El Secreta-

perjuicio que hubiere lugar.

Núm. 3 108.

D. Antonio Noguerol y Martinez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Ateca y su

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha en los autos de menor cuantía (ascendente a 9.000 pesetas) sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Manuel Tarodo Cebolla, de Alhama de Aragón, representado por el Procurador D. Francisco Ortega San Iñigo, contra D.ª Teodora Mostacero Salvador, viuda de D. Bienvenido Arcos Molina, contra la herencia yacente de D. Bienvenido Arcos, contra los que se crean con derecho a dicha herencia y contra los hijos de éste, como presentos herederos del mismo, D. Manuel Arcos Tarodo, viudo; D.ª Tomasa, D. Guillermo, D. Joaquín, D.ª Margarita y D. Osmundo Arcos Mostacero, vecinos de Alhama de Aragón (Zaragoza), y contra la misma D.ª Teodora Mostacero, como madre y representante legal de sus hijos menores Emilia,

Marino y Sinesto Arcos Mostacero, de igual vecindad; en virtud del presente, se cita y emplaza a la herencia yacente de D. Bienvenido Arcos Molina, vecino que fué de Alhama de Aragón (Zaragoza) y a quienes se crean con derecho a dicha herencia, a fin de que en el término de diez dias hábiles se personen en legal forma y contesten la demanda; apercibidos que si no lo hacen serán declarados en rebeldia y les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ateca a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. -Segundo Año Triunfal. - V.º B.º: El luez, de primera instancia, Jacinto Garcia Monge. - El Secretario, Antonio Noguerol.

Núm. 2.942. BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad

de Borja y su partido; Hago saber: Que por delegación del Excelenti-simo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 401, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Eduardo Torres Pradilla, vecino de Fuendejalon, y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentisimo señor General del 5.º Cueroo de Eiercito, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ran, y previniendose a los ficitadores :

Oue la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 14 de julio próximo y

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos ter-

dición indispensable consignar en la mesa del Juzgado tidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de

4.º Oue las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el

5.º Oue la pieza separada de embargo y la certifi-cación del Registro de la Propiedad se encuentran de

6.º Que los titulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se er cuentran sitas

Bienes que se subastan:

1.º Una viña, en Coscolares, de cabida 2 hanegas; lindante: Norte, Angel Torres; Sur, Francisco Magdalena, y Oeste, Ruperto Aznar, Tasada en 200 pesetas.

2.º Otra viña, en la partida de Carripozuelo, de cabida 3 hanegas; lindante: Norte, Mauricio Torres; Sur, Dionisio Garcia; Este, Joaquin Calvete, y Oeste, Alfonso Yécora, Tasada en 300 pe-

3.º Un campo, en Huerta, de cabida 8 almudes; lindante: por Norte y Sur, Venancio Navascués; Este, Pedro Aznar, y Oeste, Florencio Cuartero, Ta-

Dado en Borja a ocho de junio de mil nove-

Núm. 2,942.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de

Hago saber: Oue por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 402, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones; contra Antonio Borobia Chueca, vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 750 pesetas impuesta a ticho inculpado por el Excelendías los bienes que a continuación se describirán

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo y

hora de las doce y cuarto.

Oue servirá de tipo para la subasta la cantidad no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Oue para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de

4.º Oue las cargas anteriores v las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue con-

5.º One la nieza senarada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado. 6.º Oue los títulos de propiedad de las fincas no

han sido presentados ni suplidos.

7.º Oue el remate podrá hacerse a calidad de ceder

a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º Mitad de una casa, en la calle de La Sierra, número 2, del pueblo de Fuendejalón; linda: por derecha con Mariano Rodríguez; izquierda, con el interesado, y por espalda, con Juan Gil, Tasada en 400 pesetas.

2º M tad de otra casa, sita en la calle de La Sierra, número 4, del pueblo de Fuendejalón; linda: por derecha, con el interesado; izquierda, con Ca-lixto Vela, y espalda, Dominica Aznar, Tasada en 400 pesetas.

en Las Altas, señalada con el número 20; linda: por derecha, izquierda y espalda; común. Tasada en 1.050 pesetas.

Mitad de una finca viña, sita en Corral Barbado, de cabida un cahiz; linda; Norte, paso; Sur, Gaudencio Rodríguez; Este, camino, v Oeste, Florentin Gomez. Tasada en 400 pesetas

Mitad de una finca viña y campo, sita en

la partida de Chama, de cabida 1 cahiz y 5 hane-gas; linda: Norte, Teodoro Martinez, Sur, Vale-ro Chueca; Este, Maria Rodríguez, y Oeste, Fernando Vidal. Tasarlo en 310 pesetas.

6.º Mitad de una viña, en la partida de Trase-O. Sinda de una vina, en la partida de Trase-rrados, de cabida 3 hanegas; linda: Norte, Conrado Navarro; Sur (se ignora); Este, Benito Rodríguez, y Oeste, Juliana Rodríguez, Tasada en 180 pe-

7.º La mitad de un campo, en la partida de Cabizblanco, de cabida 4 banegas; linda: Norte, cabezo; Sur, Gaudencio Rodriguez; Este, Juan Zueco, y Oeste, Justo Gil, Tasada en 40 pesetas.

8.º Un campo, en la partida Cabezo del Olivo, de cabida 1 cahiz; linda: Norte, German Gómez; Sur, Sotero Arcega, y Este, Angel Sanmartín, Tasado en 40 pesetas

9.º Mitad de una viña, en Carriambel, de cabida 2 hanegas; linda; Norte, camino; Sur. Carmelo Espligares; Este, Manuel Giménez, y Oeste, Eusebio Villa. Tasada en 100 pesetas.

10. Mitad de otra viña, en la misma partida, de cabida 2 hanegas; linda: Norte, camino; Sur, paso; Este, Pedro Torres, y Oeste, Carmelo Espligares, Tasada en 100 pesetas.

11. Mitad de otra viña, en la misma partida, de cabida 4 hanegas; linda: Norte, camino; Sur, Mariano Rodríguez, y Este, Pedro Torres, Tasada en 200 pesetas.

12. Mitad de otra viña, en la misma partida, de cabida 1 hanega; linda: Norte, camino; Sur, Carmelo Espligares; Este, paso, v Oeste, Julián Bonel. Tasada en 50 pesetas.

13. Un campo, en la partida Cabizgordo, de cabida 6 hanegas; linda: Norte, yermo; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, Juan Rodríguez, Tasado en

Dado en Borja a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triun-Carmelo Molins.

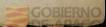
Núm. 3.102.

D. Angel Villanueva, Juez ejerciente de primera instan-

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el dia 14 de julio próximo, a las once y cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este luzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 1.137 en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 22 de marzo último, número 68, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Exemo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejercito al vecino de Villanueva de Jiloca D. Pablo Muñoz Serrano, como consecuencia de su oposición al trinnfo del movimiento "acional

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 103, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, con la dicha rebaja.

Dado en Daroca a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - Angel Villanueva. - El Secretario judicial, Benito Vicente.



Núm 3 103

DAROCA

 D. Angel Villanueva, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca;

cia e instrucción de Dafoca; Hago saber Que por objecto de la 14 de julio próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-adulencia de este luzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este luzgado inserto bajo el número 2.240 en el Borzerior Oriciza de la provincia fecha 7 de mayo último, número 105, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Exemo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Manchones D. Joaquín Mingole Blasco, como consecuencia de su oposición al truinfo del movimiento naccional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación, con la rebaja del 25 por 100, no admitidose posturas que no cubran las das terceras partes del expresado

Dado en Daroca a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Juzgados municipales

Núm. 3.030.

HIZGADO NOM 3.

 D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, l'ama y emplaza a la herencia yacente de D. Maximino Fernandez, vecino que fué de Villamayor, y fallecido en dicha localidad, para que el día 11 del próximo mes de julio comparezca ante este Juzgado (sito en la calle de Predicadores, número 64 duplicado de esta ciudad), en cuyo día y a las once de su mañana tendrá lugar la celebración del juicio verbal civil interpuesto contra dicha herencia yacente por D. José Giménez Gil, Procurador, en nombre y representación de don Blas Sicilia Lavilla, en reclamación de setecientas sesenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Lorenzo Asensio Jeliner.—P. S. M., Emilio Rábanos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.962.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que haa atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo de 1938:

			AN	IM	AL	.EC:	3	
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos del mesmo- lerior	Invasiones en el mes de la fecha	Carados	Muertos o sacrifica- dos	Quedan en-
Sarna sarcóptica Viruela	Albarracin Hijar Castellote Montalbán Id Castellote Aliaga Albarracin	Peracense Andorra Aguaviva Argente. Rambla de Martin. Alcorisa. Palomar A Villarquemado	Caprina Ovina Id	403 28 5	218 86 153 107 31 365 3	43 139 77 19	25 5 4 5 9 1	378 213 67 14 21 11 364 3

Zaragoza, 8 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Inspector provincial veferinario, Balbino López.

TIP. HUGAR PIGNATELLI



· Common Fronniel de Fuantanine; . July ado ele 6 alatajuel A1108918. · 10 5094 de la finda ins 20 A del Julgado quello Corrella miliola · foutra = Manuel Loffulue?

K.5.293.051

Alcelde del Frente Popular, afiliado a la Sociedad Republi ona de Lebradores adicta al Frente Popular. Casado. Durante su mandato autorizó manifestaciones cellejeras de carácter expremistas y ouentos

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Menuel Sós Júlvez

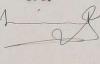
de Torralba de Ribota, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 5024

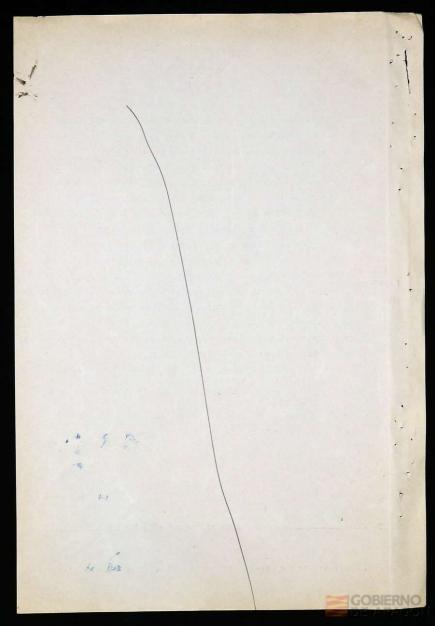
> Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.

> > Zaragoza 11 de Junio de 1938.

P. D.



Sr. D. Juez de instrucción de Calatayad



Providencia Juez	Calatayud a lune de Hors	
	de mil novecientos treinta y	

Por recibido el precedente; acúsese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nom-

bra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes accarca de la conducta del expedientado Maria de vecino de vecino de La Maria de relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.º División, declarando las personas incursas en el Decreto 108; citese al inculpado de comparecencia ante este Juzgado para el día de ja fin de ser oido y caso de ignorarse su parader, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa la que estime oportuno.

Recibase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica.

Lo mando y firma SS. doy fe.

Jud Tojiel

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

GOBIERNO



Declaración de

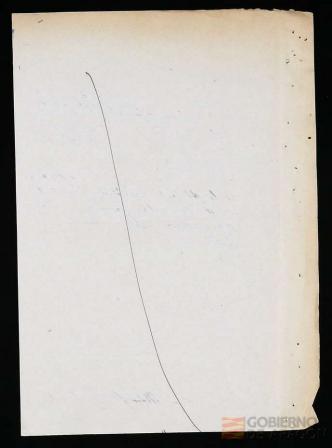
En Calatavud a diez y seis de Juli

de mil novecientos treinta y ocho
ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo
a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y pe-

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el Tribunal cuando se le cite al efecto, y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para Juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el art. 446 de dicha Ley, a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que desempeno el cargo de alcalde durance el dominio del rlamado y Pinablendo sido elejido en las eleciones de 1931 que estada arillado a la sociedad de labradores que no centa filiación política no centendos en ella cargodirectivo, que lo autorizo manifestacio nes ni actos extremistas, que voto al F P no haciendo ninguna propaganda que no es cierto propusiese se castigase a unos falangistas ni que dimitiese , que ha dimitido varias veces sin que se le admitiese la dimision y ultimamente por no hacer caso el gobernador a unos oficios sin caracter político. Que de ninguna otra manera ha laborado a favor del F P ni se ha opuesto al Glorioso Movimiento macional Leida su declaracion se ratifica y firma foy fe

4 M. J. f. Compliando la mandad por b.l. a commission perhade of Not Mali, de 1938, teng of mour al contrates que J. Mount do melou afcelle def hout figure fue Newyor Councilys my dyation per for no migonesse a lo Al Couts Appublican Beialist que le dominable premité mitirez, manifesteioros; des pur officion. Morimitet National of the ported. Jos gneed a N. S. mucho anos, foreglio d Antot 12 de Zulio de Amisto Toqui M. O. S. how Merifo by their



INFORME

sobre la conducta social y política de MANUEL SOS JULWEZ en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

ANTES DEL MOVIMIENTO

De izquierdas Pertensciente a la Sociedad de Labradores de Izquierda Republicana Alcalde con anterioridad a las elecciones de 1936 confirmado en su cargo por el Frente Popular.

Consentia y apoyaba toda propaganda izquierdista si bier es un hombre sin voluntad propia que obraba al dictado de

los demas.

De conformidad con la presión de los demás concejales propuso fuerte sanción al Gobernador por cantar el himno fascista unos felangistas, en virtud de denuncia que le presenteron y dimitió el cargo en unión de los demás Concejales al no confirmar la propuesta de sanción el gobernador civil.

DESPUES DEL MOVIMIENTO.

No ha realizado ningún acto contrario, contribuyendo a todas las suscripciones y donativos.

ST CONSIDERA INCLUIDO EN EL BANDO DEL EXCMO SE GENERAL DE LA 5º DIVISION Y APARTADOS SIGUIENTES:

a). or haber ejercido el cargo de Alcalde al servicio del Frente ropular.

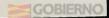
b) For haber fomentado y apoyado el desarrollo de la idea d dicho Frente.

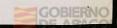
> Torrelba de Ribota 11 julio 1938. Il año Triunfal.

> > El Alcalde,

er Juez de la Instancia e Instrucción del partido de

calatayud.





ERGIO DE LA GUA. Q On contestación a su escrito de feolia . F. del mesal-Puesto de Calatayud Final terrojo el honor de par ficijear at V. S. que, el vesino del mueblo de Forrolla pli Bibota manuel Sos Julya es au bar na sondicata, oli idea logia su projecerda que flee Mealde del pente popular pero shoolerade y un inicativa combleroundale man so en el apartada a all Duriton 108 Dies que a V. L. muchos an Colatayno 18 detalio 19 11 Año Frimfal Juan Mariasla Juan Martiny Millian

In Tuy de Instruccion del partido Calatano



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

CALATAYUD

Expediente N.º

Mounel for

De orden de SS. acordada en el expediente anetado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud 5 de H

II AÑO TRIUNFAL.

Sr. Juez Municipal de foralla ou Milota

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantia y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.



1.1.634.859

GOBIERNO

-PROVIDENCIA - Complase lo ordenado por el Sr Juez de la Instancia del parti-do de Calatayud en la presente orden para lo cual citese a los conyecanos dal inculpado personas de reconocide garantia y solvencia morel D. Anna.

Albana Mulli Con domicilio en la calla de me reconocide de la calla de mana de la calla presten declaración, sobre los extemmos que en la orden se mencionen, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal el día WWW..... a las Orto.... horas, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer, devolviendo Gossing grand . cleanido Año Triunfal. P. S. M. El Secretario, Lesarardo DILIGENCIA - Seguidamenta en cumplimiento de lo ordenado, entrego al alguacil del Juzgado, D. YMONO, TAWAN MANGAR. Las citaciones reseñadas en la providencia anterior para su entrega a los testigos, bajo los apercibimientos legales con diligencia acredidativa de ello. Promate hacerlo y firma en unión del Secretario que da fo El Alguacil, Mysocratadio, Cloares Puertas mientos legales, caso de no verificarlo. quedo enterado y firma conmigo, de que doy fe, Torralba de Ribota. 16 ... de .. julio.de 1938. .LL .. Año Triunfal. Mitarri El Alguacil, OTRA.- Seguidamente youel Alguacil de este Juzgado, me personé en el domicilio de D. Julio. Mulion. Trusta....el cual se encontraba presente y le entregué la papeleta de citación para los mismos efectos, día y hora que la citación anterior. Quedo enterado y firma conmigo, de que doy fé, El Alguncil, his Muner Puertos OTRA. - Seguidamente, you el Alguacil de este Juzgado, me persone en el domicilio de D. Gamaio en Elava...el cual se encontraba presente y le entregue ·la papeleta de citación para los mismos efectos, día y hora que la citación enterior. quedo enterado y firma conmigo, de que doy fé, Puelles Eusebio OTRa. - Unidas a estas diligencias las declaraciones de los tres testigos y cumplimentado cuanto ordenaba la Superioridad, se remite al Sr Juez de la Sepretario,

Degleración del Testigo D. Juleo. Muhum. Tumbe... en el expediente por oposicion al Movimiento Nacional contra Mound Son Junio

En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Torralba de Ribota a. W. W. de. Domanio. Juez municipal de esta localidad, asistido del Secretario del Juzga-

y de las penas señaladas para el delito de falso testamonio en causa criminal.

Enterado de ello el testigo prestó juramento en nombre de Dios de decir Anteraco de ello el testigo presso jurnmento el nombre de blos accervergad en jado e gento fuere preguntado y al efecto dibo que se llamaba
D. Muse. Muse. de Muse. de Muse. de ella del se el eda, estado. Muse.

de profeción islamador natural de del muse. y vecino de esta. Villa sono demicilio en la calle del muse. fuevo.

Freguntado al conecha al substo a expediente por oposición al Movimiento Necionald. Muse. de la conecha al substo a expediente por oposición al Movimiento Necionald. Muse. de la conecha al substo a expediente por oposición al Movimiento Necionald.

y podía dar detalles de sus actividades políticas y sociales con relaciá al Glorioso Movimiento Nacional, entes y después de inicido, menifestó que

si.

El Sr Juez le interrogó si le unia con dicho expedientado algún paren-

tesco, amistad o enemistado, y dice que no.

Ordenado por el Sr Juez que declare sobre los extremos citados, mani-

fiesta lo siguiente:

Our oute del marinisto que alcalde al servicio del peut tapulour herttueia e la focudad de Solnadares adleta a dicho brute. En sus. Convergaciones deira ser putidorio de Osagio. En su actuación cumo alcolar la consettido todas las princenciais y otropellos cantra todicles partirottes. y religiosos. Dio permiso pera voltar las campanas de la Falesia el dia de la Republica ...

Despuis del movimiento rodo la realizado contra el

El Sr Juez le pregunta si considera que por su posición social o prestigio en el pueblo ha contrubuido con sus predicaciones o hacienda a imbuf en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de qualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso ha ocasionar la situación que provoco el Alzamienta Nacional, y el testigo dice; que esu su estuación la contribuido a ocosioner la situación que prisco el abaniento Janaisam.

Terminada la lectura y no teniendo que añadir cosa alguna hi rectificar lo dicho la firmó el testigo con el Sr Juez municipal y el Secretario que la autoriza.

El Juez municipal, Chorny grace

El testigo,

El Secretario, Demardo

Declaración del testimo en el expediente,por consición al Glorioso appere D. Musuud. Spo. Muss On la Sala Audiencia del Juscado municipal de Torrelba de Cibota a valuturo. de lutio. de mil novecientos treintey oche del Torcor Mio Triunfal, ente mi l'alum l'acta l'avanta. Juez municipal de esta localidad, estatido del Socretario del Juzzedo , compense e prestar , declo-

Il Sr Juez municipal Le entero de la obliga-ción que tenía de ser veraz y de las penes sellelas pera el delito de fal-

so testimonio en cause criminal. Therefore each of testing prests jurgments on nombre de Dios de decir verted en totol elle el testing prests jurgments en nombre de Dios de decir verted en totol guanto fuere preguntado y, al efecto dijo que as linguaba productiva de profesión. Servicio de actual de la confesión de seta verte de la confesión de la celle des librar quello. The proposition de la confesión de la confesión de la confesión de la celle des librar quello de la confesión de la celle de cello de cell

ess y sociales con relación al Cloricco Movimiento-Macional, antes y des-

pus- de iniciado, menifesto que si. Ther Just le interopt at le unia con dicho expedientedo algún parentesco

amistad o ensmisted,y dice que no.

Ordenedo por el or Juez que declare gobre los extremos citados, manificate lo siguiente:

artes del marminto de inquierdos, pertenecinte a la Fociedad de Salva dares adicta al "Gente Expulor": al colde auto y can el "hente Vepulor". De ideales republicanos, sin volunted proprie se dejota llever de endquera y actuala el dictado de los demas. Sin embergo como alcalde y primura Outbridged local qui consente de persecuciones y otropolos contra los. deredus y contra la religión.

Leaguis til movimients no la redisado mingue octo contracio.

Il Sr Juez le preminta, si considera que por sue posición social o prestigio en el pueblo he contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecios les ideas políticas del Frente Popular" o si de cualquier otro modo he laboredo de modo inconcuso e oceasioner le situeción que provocó el Alemaiento Meclonal, y el testigo dice; que por su corgo vetración laboro a decrearer la situación que pravoco el Asamiento Aveians

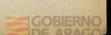
The Just le advirtió al declarente del derecho que tenía de les por si mismo le declarectón, fo ton applica. dicho la firmo el testigo con el Sr Juez municipal y el Secretario que la autoriza.

El testigo,

El Socreterio. Februardo Leies

Монир Урассии

his Muñoz



Euselio Sor Hieres en el expediente por oco-Wienel Bor Hilles

in la Sala sudiencia del Jungado municinal de Torrelbe de Ribota a Millium de Julio . . . de mil novecientes traintes ceno de l'ier-cer alle Triunfal, ente mi n' comma contra. Language. Just municipel de este loce-liand, moistide del Cornterio del Juredo, comperace a prestar declaración el testico

citado D. Wello Jv. Think ... comperace a practar declaración el testico il ar Jues le enteró de la obligación que tenis de car veraz y de l les penes semeladas are el delito de felso testimonio en camas cri-

Tateredo de ello el centigo pristo juramento en nombre de ploa de decir versada en 1930 en estado fuere presentado, y el escato dijo que se llemente funcione de successiva de manda de estado funcione de minal.

vecino de este lecolided y podía deridetalles de ese ectividades poiftime y noctales con relación al Composo Movimiento accional, an-te-y después de inciedo, munifestó que el.

perentesco, smisted o encuisted y dijo que no. Ordenedo por el Sr Juez que declare sobre los extremos citados, ma

nificata lo e imilante:

Outes al merimento, de inquiedos perturciento e la Isendad de Labradors addeta at "frento topular" y bleade at servicio de hills "furts. Sundo alcolde un octroción era el dictado de los deluis por ser un trambie sin volunted propria que cualquins de isquirdes le broin combios de activación, que exensistió actos problindo y contrais al houstor del pueblo. Pholishio processiones y: detro religiosos, permitiendo en eseruho manifestaciones mobilidas por al Golernedor.

Despuis del movimento 2 actuando de alcolde por no hober sido rengindo en un ottorcado Centre mijeres de ambos brandos, el ser que las insultante, even de isamida se metro en casa sin actuar -

Il or Juez le oreminte, el considera que por su posición social o presticlo en el pueblo ha contribuico con sus predicaciones o hecienda a im-buir a sus convecimos las idass políticas del "Frenta lo ular" o di de cualquier otro medo ha laborado da modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Macionel,y 1 testigo dice; Que jur. su returnión y congo babaio a o casianor la cituación que marois el

Oscimento Moineral.

Il or Juez le dvirtit al declarente del derecho que tenta de leer por si mismo la declareción, lo cuel munico Terminada le lecture y no teniendo que madir cosa alguna, ni rectificar la giodoja finado el tentigo con el Sr Juez munic pal y el secretario que la autoriza.

IL Juez. Coning gracion El testimo.

Decreter10 Bernardo Re

JTO En Calatayud, a	doce de laporto de mil no
vecientos treinta y ocho.	
RESULTANDO: que e	en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios re
cionales para considerar o	al inculpado incurso en el apartado 🙉 🥒 🥏 del Bando d
Excmo. Sr. General de la	5.º Dîvisión.
CONSIDERANDO: q	ue para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar
embargo de los bienes de	l encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.
Vistos los preceptos l	
El Señor Don Face	ento forcia Moufet Mart, Juez de Instrucció
	l, por delegación, para el presente/caso, por ante mí el Secretario J
	embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas cl
ses, pertenecientes en la a	actualidad a Manuel for Julies
•	
• a cuyo fin procédase en r	amo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclu
va pertenencia del encarto	ado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civ
va pertenencia del encarto	
va pertenencia del encarto y Criminal, a cuyas nor	ado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Cir mas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamaro los certificados oportunos de los Bancos y d
va pertenencia del encarto y Criminal, a cuyas nor Registro de la Propiedad	ado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Ci- mas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamaro los certificados oportunos de los Bancos y d y Amillaramientos, con carácter urgente.
va pertenencia del encarto y Criminal, a cuyas nor Registro de la Propiedad Se procederá al nom	ado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Cir mas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamars los certificados oportunos de los Bancos y d y Amillaramientos, con carácter urgente. bramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación,
va pertenencia del encarto y Criminal, a cuyas nor Registro de la Propiedad Se procederá al nom cual formará sus cuentas	ado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Ci- mas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamaro los certificados oportunos de los Bancos y d y Amillaramientos, con carácter urgente.
va pertenencia del encarto y Criminal, a cuyas nor Registro de la Propiedad Se procederá al nom cual formará sus cuentas	ado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Ci mas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclaman los certificados oportunos de los Bancos y c y Amillaramientos, con carácter urgente. bramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los b

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.

El. Venfu

Just Tojier

de mil no		O En Calatayud, a) ifire
		odoo v -*	
lab obwidt lab			
77			
considere aportune decision al			
res disposiciónes.			
	G W TRES		
ncos y del			
	\		

. Providencia Juez

Calatayud a doce de Agosto

Sr. García Monge de mil nove

de mil novecientos treinta y ocho.

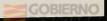
Formúlese el oportuno resúmen y elévese el expediente fui d'haus a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contro manuel Sos Julvez que declaradesempeño el cargo de alcalde durante el FP elegido el eleciones de 1951 que dimitio sin que se le aceptase la dimision De los innoimes a parece de izquieruas perteneciente a la sociedad de labradores de IR consentia y apoyaba la propaganda izquierdista siendo sin voluntad propia por presion de los dem mass concejales propuso incrte sancion a unos falangistas por cantra el nimio y por no contrimate, su propuesta dimisio del cargo, moderado y sin iniciativa, de obena conducta despues del Movimiento se porta bien y contribuye a suscripciones De la informacon testifical aperece addicto a Azaña consintio persecuciones y stropellos sin voluntad



propia prohibio actos religiosos con su actuación contribuyo a la situación anterior al Glorioso Novimiento Nacional

Calatayud 12 de Agosto 1938 - 111 año Triunfal

Julia

Juligening degundamentere dung skinel hamo dozlo Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL

PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 502 de la Junta.

PUEBLO

Horalba a Nelvte

Manuel for

TOTANO, O

Exemo. Sr.

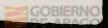
Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años Calatayud de Julo

de 193 3 1/ am furfy

Excmo, Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



Juzgado de Instrucción de CALATAYUD

Exte. n.º 5024 de la Junta

» n.º 204 del Juzgado

CONTRA

manuel Sos Julvez

PUEBLO
Torralba de Ribota



Exemo. Sr.

Tengo el honor de remitirle _

el execciente del margen no remitiendose el ramo de embarg por no ester terminado

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 1 de Agosto

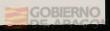
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

Mulue 1

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



K.5.294929

GOBIERNO DE ARAC Providencia. - Zaragoza cuatro de Igosto

novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria,

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Manuel sos Julvez

. de Torralba de Ribota, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado a la Sociedad de Labradores afecta al Frente Popular, desempeño al servicio de éste el cargo de Alcalde del pueblo de su vecindad, consintiendo durante su ejercicio cuantos atropellos cometieron los elementos extremistas y contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; en la actualidad continúa residiendo en el pueblo y observa buena conducta.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) y e) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime per-

tinete entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, mo obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. - 4NO DE LA VICTORIA-

- Junin

1-18°

Diligencia. - En de de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunel Regional; doy ré.

1

Expediente núm. 5.024

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1037, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de la completa de la del completa de la completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa de la completa de la completa de la completa del completa de la completa de la completa de la completa del comp

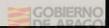
, de Torralba de Ribota en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

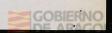
Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza de 13 Muran de 1939.

Año de la Victoria.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.





Diligencia. - Doy cuenta al Trib mal de haberse recibido en esta Seoreteria la cantidad de Coo pesetas - cóntimos, procedentes de la administración de bienes del encartado ABanuel for fulves. Zaragoza quince de Hoviembre de mil novecientos cuarenta.

Jan Agustin

A C U E R D O . - Zaragoza quince de Hoviembre de mil novecientes cua-

GS Santandreu Nertin Ferrando

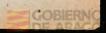
En vista de lo manifestado en la diligend a anterior, remitase la cantidad de 20-o pesetas — céntimos,
com oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas, y la cuenta de administración de bienes intervenidos al encartado Manuel Jós Julves —, cuyo
saldo ha de quedar a las resultas del fallo del expediente.
Lo acordaron los Sres. expresados al margen y fir-

ma el Sr. Presidente, de que certifico.

Grefaniranskey

Jore Ma San Agustin

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.



A. ...

.

,

.

0

4000

0



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS *

ZARAGOZA BAN MIGUEL, 48

NON. 6/04

Pieza n.º 1625

Manuel Sor Julve

Torralba de Mibota cantidad consignada

200/15

Ilmo. Sr.

Con los antecedentes obrantes en este guagado referentes al presunto inculpado de las referencias del margen, con esta fecha dejo incoada pieza separada de bienes y adoptadas, respecto a éstos, las medidas precisas a su seguridad, de acuerdo con las normas dictadas por V. I.

Espero merecer de V. I. se digne en su dia y casó dar las órdenes oportunas para que sea comunicado a este Juzgado el acuerdo procedente, en orden a la continuación de la pieza y remisión de antecedentes de bienes o al sobreseimiento de la misma, caso no procediera instruir expediente o si fuera resuelto éste favorablemente al inculpado.

Dios guarde a V. L. muchos años.

Zaragoza a 28 noviemore 940

El Juez Civil Especial,

+. beloud

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. PLAZA

to a Land of intrame

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente, Zaragoza Lente de Noviembre novecientos cuarenta y uno

> Veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta - cuco

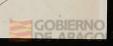
> La anterior comunicación, únase a los auros de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

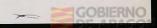
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

PROVIDENCIA. - Zaragoza

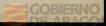
DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.





PROVIDENCIA Zaraș	goza Ventidas	de Noviembre de mil
	movecientos a	iasenta y mo
SEÑORES	N N	itada la situación económica del encartado en
Rennessa	este expediente	nanuel Jos
Puilleis	7	por no haberse practicado inventario
		carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos
anteceder	ites obren sobre los mismos en e	el expediente, si los hubiere, dejando testimonio
en relacio	on, para que proceda a formar el	l inventario valorado de dichos bienes a tenor
de lo pre	venido en el Artículo 51 de la L	Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero	de 1939.	
R./ I	o acordaron los señores del Tril	ibunal, y rúbrica el señor Presidente, de que
como Sec	cretario, certifico:	2 1 - 3
	6	lived / har
	7	
	/	

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



and the state of the second and the state of the second and the se

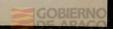
and the many of them they obtained a from Presidence, the quit

Prairie de Marie

D F F I C F A Common or Common to local recommon ordered of certificor

PROVIDENCIA	Zaragoza Vem tigas de Molicembre de mil
	novecientos cuarenta y euro
SENORE.	No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal de encartado Dominio del encartado Dominio del encartado Dominio del encartado del encart
/Sarro	ela su estado, número de hijos, edad de éstos,
fuille	estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obli-
- /	gado por vínculos de sangre, si alguno de éllos y la esposa en su caso gana
	sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y
	para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades
	Políficas de 9 de Febrero de 1959, librese comunicación al señor Alcalde de Fornalba de Ribota interesándole facilite los expresados
	datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.
R./	Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de
	que como Secretario, certifico:

FILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



- Author Sin Ra

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zarogozo 22 de Noviembre de 194)

queza en su vida.

EL TIE CORONEL - PRESIDENTE

A Alcalde Ayuntamiento de

Forralla de Ribota

TEXTO: Para dar cumplimiento, en su caso, al articulo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, y lo. ordenado por este Tribunal en el expediente número o oco seguido contra

manyfostar con'la mayor urgencia, la situación personal de dicho encartado, su estado, número de hijos, edad de estos, estado de los mismos, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana sueldo o jornal y su cuantía y total de personas a cayo sostenimiento viene obligado por vinculos de sangre y signos exteriores de ri-

De O. de S. S. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

1. Am

DECERTO-torrelba de dibota a veintiocho de naviembre

de mil novecientos cuarenta y uno.

Compla e lo ordenado por el Sr Teniente Coronel-Presidente del Tribunal Marional de Responsabilidades Folfilcas de Taragasa y bacho que ses devuel-Vaca e su procedencia.

io manda y firme al Er sicolde de este Villa de

al seratario cartifico.



D. Mermano fare e Marray, Seretario del aguatamiento de la villa de rostalon de Ribota.

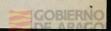
cue avieton en esta Secretaria de via carro e informen a ministra de la composição de la carro de informen a ministra de la composição de la carro de

Tatalo, conson	.numero de	bijos MMOMMO	
estaperentino es	de	mios	
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	~do		

Dates Samo In Je munta reprode de na espera y regimento de constituir y regimento de constituir y regimento de constituir de la constituir de

Total de persones a cura ecatenisiento viene obligado

Passe una quita de evolura manno inner de si



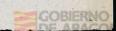
Y para cue así conste, exoldo la presente en Torraba de Bibota, veintimeve de noviembre de mil novecien des cuarents y uno.

72. 70.

fur in yagin

Correlation Comments Comments

donde procese, certifico,



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de 6 ceso de 194/

Challe Stacional

A Juoz Civil Especial Responsabilidades Politicas de esta

Gapital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente

número 604 2 la situación económica del encartado Concuel of culves vecino de Vorralla de Riborif por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Debeda VOPOS acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.

C. Num

GOBIERNO

CHG10.-Torralpa de Ribota a veintimiete de enero de mil

novecientos cuarenta y dos.

Cúmplane lo mandado en el presente por el Sr Teniento Coronel, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidadas Folíticas de Zaragoza, formando el inventario valorado de bienes, previa declaración del interesado, declaración testifical de dos testigos de que el interesmon no tiene ouros bienes que los manifestados y voloración por tos péritos prácticos de sate vecinado D. Jimpo Mynu. Miles & Santale Sund Stand. i outener so les pari saper el dow anida da sate Decreto, los que a la vez serviran us t Mairos y tarminaco esto remisaso a su procedencia. Lo Manda y Tirma el Sr Alcalde de esta Villa, de cus un al sacratatio cartifico.



DILIGRACIA. - Seguidamente de cita al encartado p. Mound para cue manifiante los bienes que poses de su exclu-lva propied , certi



bries

In Torralba de Ribota a ventiouto de enero de mil

novacientos cuarenta y dos, ante el Sr Alcalde D. while the galatido de mi el Secretario del avuntamiento comparece el encartado en las presen-

Pué exhortado a que dijene verdad en cuanto suplese y fuese preguntado, e interrogado por las generales de la Ley, dijo llamares como cueda- dicho de cuarente y seus after de edad, estado Quado. natural y vecino de esta

Presuntado por el ar alcalde para que manifisate los bienes que opese con exchusión de los pertenecientes a tercero, manificata poseer los siguisates:

Compa en "Gatille" de Spaintondes mital vira mital campa que composite el crusa cranda Rusa Ristro, son felicia do Hoina, Est aceppia Poette rio Pivilla.

With us "Consorouda" de 1 yugoda que eculouste el Marte. Grugaria Comiar
Vonella, Sur. Polla Sos Glais, Est Manuele Bansus Langa Eleste euro. Compo secono un " Ferre Pulha" Harte z Este bonomo. Sur Pilos Elonia Elinia g Deate Gens, de à hamagedes. Plantado vin puducción en "Los Volles" de Shangados que lindre el Mutto Marelino Lange Grain, Este y En acequia y Oeste Grandina Mil Guilo, ama caballeria mayor mulos. Que une posse mis finas que los deducados mi ningunatros clase de propriedades, que trados estas situados en el terminomum. enpel de esta localidad y que que a no posse minguna.

as sino esta sud orbitación la encuentra en union del Sr Alcalde y Escretario of Cortalio Eulien Ofafel Mountel DECENTACION DEL TESTISO D. Sings Antoni quille.

En la Villa de Torralba de Ribota a Munta, Mur de enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr Alcalde. I estão del Secreta-rio del Ayuntamiento comparece D. Juno Missur y Junio por Dios decir verdad en cuanto supless y fuese preguntado

e interrogato por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho de Currunto Zaro años de edad, estado Carado natural y vecimo

de esta localidad, apto para ser testico en las presentes diligencias.
El ar alcalde le interropó si canocía las propiedades que poseía
en esta localidas el vacino Manuel do Huma y si poseía

si te-wird respondió que consein las propisandes cue

Dada lactura por el Escratario a la relación de bienes declarados por Our considera ciertas las dedonaciones y que no trêne conscirriento de que pasea atros funcas que las declaradas Leida due le ha sido esta su declaración la encuentra conforma firma en unión del 9 or to la que certifica. Eulise Hapily Suprassage

Trigo Uribario

ECTAPACION DAL MATTER D. Deutham Bernel Lour.

In 1. Villa de Torralha de Ribota a Nimia Musice enero de mil nove-cientos currentay dos, ante el Er Micalde D. Julian Harring Music esistido del Secretario del Avuntamiento compersos D. Daytimo Films Jens

Jurá por Dios decir verdad en cuanto supleme y rueme pregintado e interrognad por las wenerales de la Ley dijo llamares como qued dicho de Communa John años de edad, estado you abom natural de Millos y vecino de esta localdad, apto para ser testigo en las presentesdiligen-

ctas. Il er alcalde le interroro et conclu las propiedaces due poseía en seta localidad el vecino D. Whilm so white y si poseía fuera del

Dada lactura por el Racratario a la relación de bienes declarados por al encartado y examinada con detenimiento por el testigo dice:

Que considera cinta la dedaración y que me trou conocircuists de que posea etres que se des declarades,

10a quele ha sido esta sudecharación le enquentre conforme y la bull's y fapile

Cayetano Birecol

Sexuado Plus

an Torralan de Ribota a Willis Julia de enero de mil novecientos cuntenta y dos, ente el sir Alcalde, nesteta del Secretario, compareca los péritos nortras para la rectar la tracción del Secretario, compareca los péritos nortras para la rectar la tracción del Secretario, compareca la consperitorio de la successa de la comparta de la c

unato pueden decir en cumplimiento del juramento prestado.

Mese de esta tesación la encuentran conforma y lafirman en
entín del r ilcado y Secretario que certifica.

Daystono Symuel

Dractica de diligencias se remita al praeedto T.O.F. en unión de lo

GOBIERNO





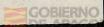
Acuso reciba a V.S. del Telegrama Oficial Posta Manual Chams con orden do practica i mentario galorado de biene del escartas Manual En Julia de Bellitare y participo a V.S. que se está complimentando la citaca orden y una vez terminada la práctica de diligancia está remitido lo actuado a su sutoridad. Dios guarde a V.S. muchos años. Torrella de Hibota 27 enero 1942.

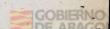
Julian Jespie



Sr Tonicate Convoel, Presidente del Tribunel Regional de Resonnabilidades i olíticas.

Zarago za.





5.5 W.

100

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza Occce novecientos cuarenta y dos. ·de Telacero de mil

PROVIDENCIA. - Zaragoza pecce novecientos cuarenta y dos. de Telseero de mil

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Fonente para instrucción, por término de cinco dias.

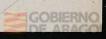
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

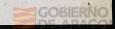
R/

4

birt Ming

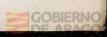
DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.





C Dro	esidente de mil novecientos cuárenta y
Pasara	L Pa Januardalle SULTANDO: Que seguido expediente para la de-
(V	ocales puración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera ha-
or Auget	Sarrocta Harse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Po-
D. Prose	uro fuilling liticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Manuel
	Cef Julvez, en el mismo se han practicado
•	cuantas diligencias selestimaron procedentes para determinar su situación personal
	y económica, apareciendo Ballarfe frefents
	CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-
	citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que
	dicho artículo señala.
	Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas
	de 9 de Febrero de 1939:
	SEACHERDA: Dar audiencia al encartado (bancel
	o sus herederos, por término de tres días,
	para su instrucción, pudiendo formular su escrito de detensa en plazo de cuarenta
	y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al
	pur Obunicifal Farralla que devolverá cumplimentada; y
-	/ transcurrido dicho plázo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar
	lo que proceda.
	Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario
	certifico:
	f famainey Int the
	1 / V
	On an Guillinghasing
	(ittel / //www
	DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

AUTO SEÑORES Zaragoza dien ficto de Febrero



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zorogozo / de Februero de 194 (
EL ITE CORONEL-PRESIDENTE

Lucz Fouricifal Forvalla de Ribota

Este Tribunal en el expediente seguido con el mamero 5.124, contra Caucel

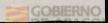
ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular, en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

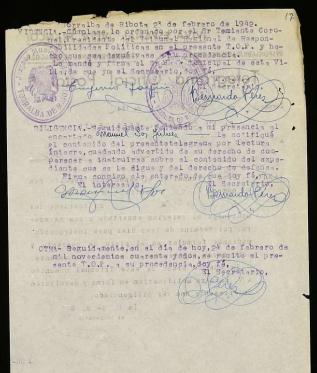
Lorque de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

> De O. de S. S.ª El Secretario,

1. Mu

PRO-





AUTO

Señores PRESIDENTE

D Pascual Ga Santandreu vocales

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza di ez y ocho de Abrilde mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Manuel Sos Julvez

de Torralba de Ribota

tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

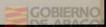
SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Manuel Sos Julvez

de Morralba de Ribota por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

autung imirming

Jose Ma Lan Squestin

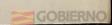


NOTIFICACIÓN AL Sr. FISCAL En el mismo dia notifiqué, lei integramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedeo dela Fuente

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.





PROVIDENCIA, - Zaragoza a veinte de Julio de mil novecientos S.S. cuarenta y cinco.

D.B. Guardina y Grade

De conformidad con lo prevenido en el apartado

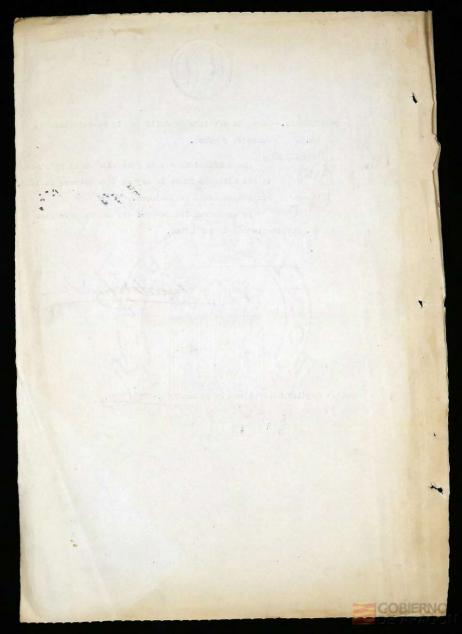
(filte)

1) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

Fejada archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifico.

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado certifico





Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 5084. Z

Núm. Juzgado 1625

Contra manuel Sos Julie

Torralba de Ribato

Responsabilidad exigida

Iniciado

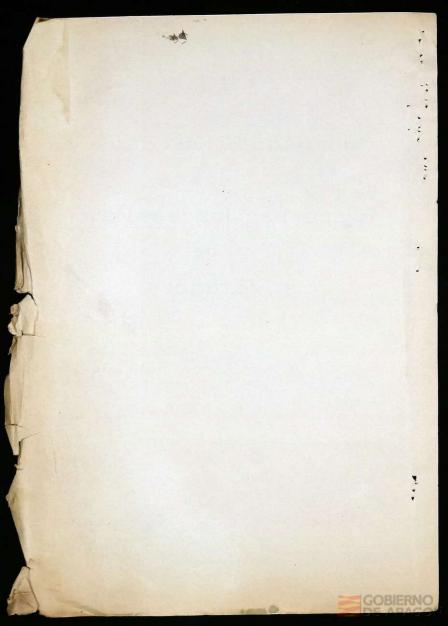
19-11-40

JUEZ

S. Soluw

SECRETARIO

S. Peres Stantale



I VIVA ESPAÑA! I VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Noviembre de 194 0.

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Zaragoza

TEXTO:

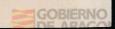
0

Este Tribunal, en el expediente número 50/4/2, seguido contra llamuel for fulves , ha acordado en el dia de hoy, remitir a V, S. la cantidad de lo pesetas — céntimos y la cuenta de administración de bienes intervenidos a dicho encartado, a fin de que dicho saldo quede a las resultas del fallo del expediente.

Del presente, cantidad y cuenta que se acompafia, deberá acuaar recibo.

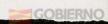
GOBIERNO

fantantre



11 00

Comisión Provincia de preautoures Carogoso Jusquede Justineciale de lealelogue pr. 5024 de la funta Ov 204-1958 del pergede fuelolo (9 avalbede Parbeto Contra Manuel Jos gulues



=".

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

	DOY FE: que en el expediente n.º 204 de 1937 seguido en este Juzga- delegado, por auto dictado en esta techp, se ha declarado responsable civil
	in alle later tilling
ve •de	inculpado of the lateral formation of the property of the lateral formation of the lateral forma
de	Movimiento Nacional, cuya paris appositiva de de la luez de la Juez el Señor Don Julius de la Juez el Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso,

de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, allo: Procédase al embergo provisional de los bienes, deregos y acciones de today clases, pertenecientes en la actualidad a

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Lèves de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

 Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Pro-

chos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto, o mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy to Janeto Hama lungo Lut CongRubricados Y para que sirva de cabeza a la pieza segarada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a Marie de de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

P. E. m. 669 Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción 18-8-1938.2 de CALATAYUD Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de N.º 204de 78 Julio de 1936, el anotado al margen. como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud Ade Socile
de 1938.

III And Triudal.

Sr. Jefe Pelma

Calalopiel



Iltamo . Seffer .

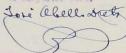
Cumpliendo lo ordenado en el oficio que antecede, se ha practicado una información de la que resulta que, el sujeto a quien se refie re no tiene ninguna clase de cuentas en los diferentes Pancos de esta Plaza, ni finos alguna incripta a en nombre en esta Pagistro de la Propiedad.

Dios alve a "spala y guarde a V.T. muchos

Calatayud 15 de Septiembre de 1.938.



Torogram And Triunfal.



Ilatmo. Saffor. Juez de Instrucción de este Partido.

Juzgado de Instrucción

INICALITACIONIES

Expediente N.º 20

RAMO DE EMBARGO

Contra

En virtud de lo acordado en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, que cumplimentará y reportará urgentemente, a fin de que se practique por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta cada cinco días del estado de cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud Re Parlo

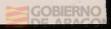
de 1938.

1 II AÑO TRIUNFAL.

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que según la acordado en esta fecha en término de quinto día se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hubiere, al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado, así como los que le perteneciesen en 18 de Julio de 1936, los adquiridos posteriormente y los gananciales, teniéndose en cuenta la dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Los bienes embargados se tasarán por Peritos. Se procederá a nombramiento de Administrador de los bienes embargados, el cual prestará juramento y formará sus cuentas, las que rendirá cuando se le pidan por la Autoridad competente.

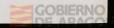


duzgado de instruccion

CATATAN

M simulation

the season and the season of



0 .-- Torralba de Ribota a 2.1.. de Aurto. 1938. - Tercer año Triunfal Resultando que en virtud de la precedente orden de la Superioridad, procede practicar el embargo de todos los bienes de la propiedad del expe-dientado D. Macaul (M. Julya,com inclusión de la totalidad de los que resulten ser bienes guanciales. Considerando que procede dar cumplimiento a lo ordenado por la auto-ridad Superior y en su consecuencia practicar el embargo de los bienes del expedientado de que antes se hace mención.

del expedientado de que antes se hace mención.

de misión a este Juzgado, saistido del r. Alcalde y Jefe de Milicas de Fal. 7. y de las J.O.N.S. para llevar a efecto el embargo decretado sirviendo este auto de mandamiento en forma. Lo decreto, manda y firma em Sr. Juez municipal, D. Cosme Gracia Barraneo de que doy fé. Juez municipal Secretarion Chossey growin Semodo Diligencia de embargo. Em Torralba de Ribota a huntaguas hagarto.

de mil navecientos treinta y seno del Tercer Año i fugial possitiuda la Comisión de embargo en el domicilio de D. Mogundi. Car. Curio y con a la Rusacil requeri a D. Mosanud. Car. Curio de madriesta yo el Alguacil requeri a D. Mosanud. Car. Curio de madriesta y cuales bienes caran de la propiedad de D. Mouro Dara che madriesta con inclusión de la totalidad de los bienes gananciales, para procecer con inclusión de la totalidad de los bienes gananciales y para procecer de mobargo de todos ellos dando así cumpliniento a las ordenes de la Superioridad y enterado dijo que los bienes que poseía con inclusión de los gananciales en su totalidad son las que a cantinuación de los gananciales en su totalidad son las que a cantinuación de de los gananciales en su totalidad, son los que a continuación se rela-cionan y sobre los que el alguacil declaró trabado el embargo. Caballerial maryones 2 fuecas urbanas hunguna Ruticas I Valler & naugador regadio eventual Pera Rubia 3 prease "Vadillo & regadio eventeral Vina Vaclillo 1/2 drawyador Constas de peros succlidate ser el Madello Cebodor Looc Vilor para dimentación se la caballesiar trigo 1.820 hom. ofino /2 corectra su Pinilla & bourgador medial de su maidre - / Vololelava ga cara Orcueder Placer Valoleaccituna Conches de uvar en dicher ins pe volor del recogerlos Propie = Ho taliza e " liquela" purdiente Mencellie fue so su receta Bemolalba en Vadillo 4 patietos

Con 10 que se dió por terminada esta diligencia que firman todos los señores asistentes al acto, y de todo ello yo, el Secretario doy fé.

El Juez municipal

Almente Gracia

El Alcalde

Gliginia Calusa

El Alcalde

Gliginia Calusa

El Alcalde

Consciolina

El Alcalde

Consciolina

El Alcalde

Calusa

El Alcalde

Consciolina

El Alcalde

Conscio

Se nonbra Administrador de los citados bienes al Rataual Hain Meales el cual prestara juramento en forma . Le mandé y firma el Sr Juez municipal de que dey fé
El Juez municipal Seeretaria Gooding James Dennesdo Notificación a las peritas .- Seguidamente yo el Secretario notifique por 'enturaíntegra y entreza de copia la presedente providencia a los peritos nombrados y al Administrador, quedaron enterados, aceptaron el e earge y efrecieren cumplirle con justicia y equidad creano esta diligencia conmigo el Secretario, de que doy fé Leccion yayice Meand Low & Home "Tasación pericial.-En Torralba de Ribota a Viento....... de Sepobelembre de mil movecientos treinta y sens del Tercer Año Triunfal; inte el Sr Juez municipal con mi asistencia comparecieron el Administrador de l Juez municipal con mi asistemola compareciaron el Administrador de los bienes embargados, D. Paracuel, Mucres Myarcess, peritos nombrados D. Minuel do ata. Janero. D. Julicual Magne Menuicipal recibio juramen to en legal form y elles le pressan compliamente efreciende por su bomor complir can lealtad el encargo que se les confiere y dijeron, los peritos: Valor de les bienes embargados. Caballerico marycres 2) --- 2000 pts Rustica Valus & paringuna - - 350 Vina Voulielo 1, I panegado --Corebo de peras pendinte mal Vodillo --- 11 Cebada 2) 000 Hotos para alimentocivir de los exballerios Kriss 1.8 20 ligh Vina /2 coucho in Phasilla" & parregades medial de su mastre 600 pt 3000 11 1/2 Valellavarga 300 11 1/2 Cara Ornaldu & 4000 11 Plomos How !! 1/2 Valuleaceitura 3 Concha ele uvas en dichas vinos su valor al recogulos Proprie Hontoliza en Eguida prediente resolección fueca en rente Remalsobre en Vadillo 129 pol Mecebilario aperes de Cobracióa 200.

one le consignade es el valor que se un su leal saber y entender tique las fincas y efectos emparendos en todo le cual se afirman y ratifiam. El Administración se hace cargo del importe de dichos bienes de la obligación que contrac con su administración leal y de la obligación de rendir cuentas cuando le sean pedidas per la Autoridad competente.

Lette que les fué esta declaración la encontraran conforme y firman con let or luczy el Secretario que da fe El Administrador Easenal Ham my fraces Monuel Secretar Los Peritos DILIGENCIA. - Cumplido cuanto se interesa se devuelve la presente perioridad, segun esta mandado, dey fé Terralba de Ribeta armilismo de funtire. Tercer Año Triunfa



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIQUEL, 48

Now.

Núm. del anterior

Contra

vecino de

Cantidad

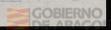
En amonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

> Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 7 de de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de



Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
<u>0</u>	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
5-	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
U1/20	Entrega de plazos	72100	En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
200100	Retenidas en metálico	- A	Devueltas a los inculpados
ğ-			

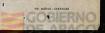
Saldo a entregar al Juzgado 188.00 then

Zaragoza de

de 1942.

El Juez Civil Especial.

NOTA-Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



Providencia Juez Civil Especial

8

Zaragoza, a veintisiete de noviembre de mil

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Los fulve , vecino de Torralba de Ribota déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsanilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, dirijase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Torralba de Ribota para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyendolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiêndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.º del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas asi lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días primero de enero de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones Acusese recibo al Tribunal Regional de la orden, ramo de embargo y de la cantidad de

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

ared over depend as moves the ment as !

IN MELSONG THE BANK FIRE MERCETO PROMOTORES

Y gridening the sold on the state of the very tolling Y DILIGENCIA. De up que cont les etcone

and he wo tren ou man biness to

Jepurelamento ne comple lo mandedo de f

:VIVA ESPAÑA! :VIVA ERANCO!

RESPONSABILIDADES DOLÍTICAS

TRIBLINAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza A de Noviembre de 194/

EL TIE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta

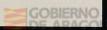
Capital.

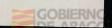
No apareciendo acreditada en el expediente número 5.024-2 la situación económica del encartado Manuel Jos Juliez vecino de Vorralba de Ribofa por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumpli-

И ваглания

mentada esta orden





Providencia Tues ivil Passaisl

Cilidocero.

Sr. Polano Zarazova veintiacho noviembre mil novecientos cuar

"ada cuenta la enterior orden de la Superioridad unase a sus antecedence elevese a la superioridad inventario valorado de los bienes que resultanto favor del inculpado sin perjuicio de reclamar la inmediata devolución de la orden librada a Torralba de Ribota en veintisiete de noviembre de mil nove cientos cuarenta con apercibimiento de acudir en queja.

Jelano

Hay & Soco.

GOBIERNO



13h 4125

My

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

The advantant

Al Juez Municipal de Torrelba de Ribota

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º1625 contra Manuel con la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintinueve noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

it teland

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por ese juzgado y sin excusa ni pretexto alguno sea devuelta a es te dentro del termino de tercero dia la orden que sel e remitió en 27 noviembre 1940 — a fin de proceder a la formacion de inventario vallorado del encartado arriba expresado significandole que dado el enor me tiempo truscurrido sin que laya tenido cumplimie to la misma si en dicho plazo no obra debjádamente cumplimentada se dará cuenta al Ilmo Sr Fiscal de la Audiencia y a la "uperioridad de esta negligencia observada sin perjuicio de hacer uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Mesponsabilidades Politicas

holici.-Torralba de Ribota a tres de diciembre de mil novecientos dus-

Camplese lo ordenedo por el Sr Juezde la Instancia e Instrucción y civil especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza y hecho que sea remitare a su procedenta.



PILITATICIA. En el dín de hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cuarentay uno se une a esta orden las diligencias a que se refieren la orden mencionada, de cue doy fé.

The second secon

CTRA.-Cumplimentado toda la brianado por la Superioridad se remite a su



5988

12

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Sr. Juez Municipal de Torrelba de Ribota HAGO SABER

Que en este Juzgado Civil Especial (San Miguel, 48, 1.9) se tramita pieza separada de bienes relativa al vecino de Toralba de Ribota = Manuel foe Julve con el núm. 1625 , derivada del expediente instruído para depuración de su Responsabilidad Política en la cual por Providencia de esta fecha se acordo dirigir a Vd. la presente para la práctica de las diligencias siguientes:

- a) Que se proceda a la formación de un inventario de los bienes de toda clase que corresponden al expresado vecino, describiéndolos con el mayor detalle, y en especial los immuebles por su cabida y linderos necesarios para su perfecta identificación así como el título o procedencia de ellos. Se procurará excluir en todo caso con el mayor cuidado los que pertenezcan a tercero. Para la formación del inventario se recabará el auxilio de las autoridades de la localidad, recibirán los informes precisos y oirá a los testigos que fuesen necesario y en todo caso al presunto inculpado o sus familiares, se aportará la certificación catastral o de a-millaramiento y los oficios de Bancos, si existiesen en la localidad. Si apareciere que el inculpado posee bienes fuera del término Municipal se hará constar así.
- b) Hecho el inventario se tasarán pericialmente los bienes, buscando siempre la mayor imparcialidad en los dictámenes y excluyendo a las personas directa o indirectamente interesadas en tal valoración.
- c) Cuando resida en el pueblo el inculpado conservará él mismo la libre administración de sus bienes con la limitación que luego se relacionará. Si el inculpado estuviese fallecido o ausente del pueblo de modo permanente o en paradero desconocido, la administración y posesión de los bienes se otorgará a la esposa e hijos que con el mismo vivieren, integrando con el ausente una sola familia. En defecto de estos familiares se otorgará la posesión y administración a los hijos que no residieren en la casa, prefiriendo los que mayores servicios havan prestado a la Patria y en caso de igualdad a los más necesitados. Seguirán en orden de preferencia los padres, hermanos y demás parientes, prefiriendo los consanguineos a los afines v entre los de igual grado siempre los más afectos al Movimiento y más necesitados, La administración se conferirá siempre a medio de Diligencia que firmarán con el Juzgado los interesados y previa promesa que prestarán de proceder bien y fielmente en el desempeño de su cargo, quedarán bien enterados que los bienes los reciben a calidad de depósito con obligación de tenerlos en todo momento a disposición del Juzgado y con prohibición absoluta de venderlos o gravarlos de cualquier modo sin expresa autorización del juzgado, bien entendido que si lo hicieren serán considerados reos por los delitos de alzamiento de bienes en perjuicio del estado y desobediencia grave, y además serán despojados de ulterior posesión.
 - d) Los interesados, su esposa, hijos o padres no estarán obligados a rendir cuentas. Los demás parientes cuando les sea conferida la administración quedarán obligados a hacerlo en los días lº enero de cada año, bien entendido que la falta llevará consigo aparejada la responsabilidad penal que corresponda. Podrán retener el 4 %, de los productos de las fincas como premio de administración y los saldos los remitirán a este Juzgado en el plazo señalado. Si dieren lugar a recuerdos perderán el premio de administración e inexorablemente les será exigida la responsabilidad en que incurrieren por su morosidad. El Juzgado Municipal vigilará la administración conferida y el uso que de ella se hace por los interesados, comunicando cualquier dañosa novedad que puedan observar.

- f) Cuando las fincas bienes o derechos de cualquier clase hayan sido poseidos hasta este momento por personas distintas de sus dueños, sean estas individuales o colectivas (Juridicas), estas cesarán en sus cargos o posesión de los bienes en el acto si de semovientes o muebles se tratare, o al recogerse la cosecha pendiente cuando sean fincas rústicas o de ser urbanas al transcurrir el plazo del contrato según éste o la costumbre local en otro caso. Por el tiempo de la posesión o administración se hará la rendición de cuentas correspondiente ante el Juzgado Municipal, entregándose los justificantes de gastos y los acreditados de ingresos cuando los hubiere. Los saldos serán entregados y remitidos a este Juzgado para su destino legal y las rendiciones de cuentas y documentación se enviarán igualmente con breve informe del Juzgado acerca de la sinceridad de las partidas que contengan y que dichas autoridades podrán comprobar previamente por cualquier medio legal. La falsedad en cualquier dato será considerada como defraudación a los intereses del Estado y se exigirá la responsabilidad correspondiente, de acuerdo con la Ley vigente y D. de 27 de Septiembre de 1.940.
 - g) Cumplido lo anterior y con todo lo actuado se remitirá esta orden cumplimentada procurando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERÉS NA-CIONAL. El Juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para ejercer la vigilancia que se le encomienda por esta orden y sobre las administraciones que confiera.

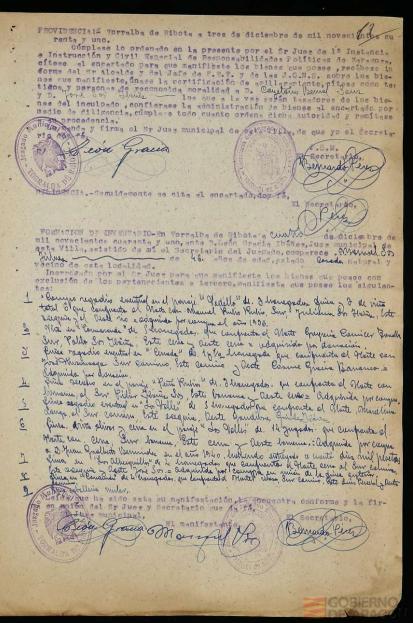
 h) Servirá como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este despacho.

abjuigts, de condectes, a may arted its in define and o sin express advertisation del ide-

there mean a population whitehold by premit of

Dada en Zaragoza, a 28 den vienbre de 194 o

El Juez Civil Especial.



Tarame del Sr alcelde-a requerimiento del Sr Juer municipal y como alcelde esta localidad e examinado con todo detenimiento los bianes que figura en la presente dilivercia, como propiedad del inculpado . MANNAL. Propted Story butter and conete, firmo el presente en Torralba de Ribota a diciembra de mil novacientes cuprenta y uno. El almalde. Jose de P.W.D. y to las J.O.J.S .- A requeriblento del Sr Juez THEORME del municipal y como Jefe de F.R.T. y de las J.O.N.S. ho examinado con todo detanimiento los bienes que flavana en las gresentes diligencles como procleded del inculação. OMMINUL Cla. Julius. encortedad del inculando. Anymani. Con los informes particulares que poseo, considerando se conformes con los informes particulares que poseo, considerando se contente de contente de contente de contente de contente de contente currenta y uno.

Solution de contente de contente currenta y uno.

Solution de contente de contente currenta y uno. El Jefe de F.T.T. y de les J.O.N.S. Whendy Trugo Muharri the unido a asta diligencias certificación de las fluees ous figuren avillarghas a numbre del intercardo, adopti DECLIRACION DE POUTICO D. CONTROL Demal Jour. En la Villa de Torrelte de Ribote a Outoto de diciembre de mil novecientes currentes une, ante el sr Juez municipal D. Lien pulle la la la la lacretario del Juezado comparece. Curtam tala se supra del serestario del Juezado comparece. Curtam tala se serestario del Juezado comparece. Juro per Dios decir verdad en todo cuanto subjere y fuese presuntado e interragado por las generales de la Ley, dijo llapares cemo cuada di-cho de (manulação, años de adad, estado carada nahad anticulturar y vecino de estalocalidad apto para ser testigo en las presentes diligencias. ta localidad el vecino Manuel 30 June propiedades que posee en esra de este t'ermino. el testigo respondió que conocía las propisandes que poses y que fuera del tármino. Mo Mun warma.

Dada lectura por el Secretario a la relación de bienes declara dos por al inculpado y examinada con detenimiento por el testigo dice: - the gal ing orbitalyang contract process on aboutured on the de chivadas y que plana ou sustanto encistal can la produleción de los citadas strendousand cologidant aboutingery and rue le ha sido esta su declaración la encuentra conforme y union del ar June y decretario cue foreces Cayetaus Direco Duco, bennered

Certificación Catastral

Don Bernardo Pires Florrer	, Secretario
del Ayuntamiento de	TORRALBA DE RIBOTA

CERTIFICO: Que examinados el Amillaramiento, Registro fiscal de edificios y solares, apéndices y demás documentos fiscales obrantes en esta oficina de mi cargo, resulta que a nombre de Don Mannel sulus figuran inscritas las fincas siguientes:

Núm. imponible Reseña de la finca Observaciones de orden Pray. Cts. 2 mulares. 13756 Suma y sigue

1		- Laure	
Núm.	Reseña de la finca	LIQUIDO imponible	Observaciones
de orden		Pesetas Cts.	0,000
orden			
	Suma anterior	122 36	
PHOLES !			*
-		+	
-			
-			
-		100	
1-	TOTAL	13751	٥

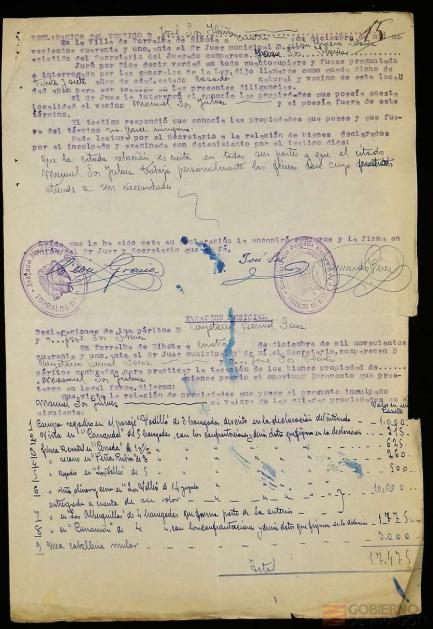
Y para que conste y a petición de parte interesada, expido la presenie, visada y sellada por la Alcaldía-Presidencia, en TORRALBA DE RIBOTA a WWW de alcumbre de 1941

V.º B.º

El Alcalde " Presidente,

Julian Grafie

El Secretorio,



cus es cuanto pueden decir en cumplimiento del juramento prestado de Lefda cue les ha sido esta nu tamación la encuentra conforme y se afirma a satificam en la misma firmandola con el Er Juez municipal, de que



pillerycia de comprete la anumistracion. En formalha de Ribota a Cudivo de Afriembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Er Juez municipal asistifo del fecretario del Jugado, comparece el vecimo "Munumi on municipal con el bisto de hacerse cargo de la edinistración de sus bienes sujetos alesponsebilidades rolíticas.

Quada advertido de que los bienes que liguran en estas diligencias de los cualos se hace cargo, los recibe a calidad de depósito con obligación de tenerlos en todo momento a disposición del Juzgado y con prohibición absolute de venderlos o gravarlos de cualculer modo sin expresa autorización del Juzgado, bien entendido que si lo hicieren, seran considerados como reos del delito de glamina to de bienes en perjuicio del Estado y desociados carve, y alamas seran despojados de su ulterior possalón.

cue la prohibición es a la totalidad de los biense de su propiedad re-

Quedo enterado de todas estas prevenciones y promete su exacto cumpli-

Parma la presente diligencia con el Sr Juez y Sacratario que da fé.

El Interesado

Bacrat

LES Pracia Socrata Con Control of Control of

DILIGNOIA .- Cumplimentato todo lo ordenado por la Superioridad se remite a su procedencia, doy to.



Providencia, Juez Civil Especial
* Sr. Solano

Zaragoza doce de diciembre de mil nevecientos ouarent a y uno.

 Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón, y elevese inventario velo ede de bienes al aribunal de gionel de fata Flasa.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

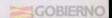
felout

Ante mi

ransis of Co

DILIGENCIA. Deguidamente se cumplo lo mundado, doy fé.





S

FROVIDENCIA JUEZ Calatayad, treinta de aoril de mil novecien-SR. LOFEZ RIVASES tos cuarenta y cinco.

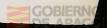
Elévense las precedentes diligencias a la Audiencia provincial de Zaragoza por si procediere su unión al expediente a que se refieren, haciendo notar que el saldo que figura en aquellas queda en este Juzgado a disposición de lo que acuerde la superioridad. Lo acordó y firma s.32; doy fe.

Deshing 1

foresing

DILIGENCIA. Cumplido seguidamente; doy fe .-

Der





1

*